

instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

El Ministerio de Cultura devuelve a la Junta de Castilla y León el expediente de declaración referenciado para su resolución en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48, de 25 de febrero), que declara para los supuestos no contemplados en el artículo 6. b), de la Ley de Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente, son competentes para emitir la declaración formal de bien de interés cultural tanto de los incoados con arreglo a la vigente Ley 16/1985, como de aquéllos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma a los que se refiere la disposición transitoria 6.^a, así como para acordar que la declaración de un determinado bien de interés cultural quede sin efecto.

Por Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y en el Real Decreto 111/1986, de desarrollo parcial de la misma, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa declaración de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 8 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo 1.º Se declara el entorno del bien de interés cultural con categoría de monumento «Las Murallas», en Avila, con los límites expresados en el artículo siguiente.

Art. 2.º La zona afectada por la declaración es la formada por el área comprendida entre los perímetros interior y exterior a la muralla que se describen a continuación, entendiéndose que las líneas que conforman dichos perímetros cuando transcurren por calles lo hacen por el eje de las mismas.

Perímetro interior:

Al norte, se inicia en el punto en el que la calle Candil se encuentra con la calle del Marqués de Santo Domingo, sigue por ésta y por la plaza de la Concepción Arenal (incluyendo los edificios cuya fachada den a la misma), calle Marqués Canales Chozas, traviesa de Brieva, calle Brieva (incluyendo la plaza de Fuente el Sol y los edificios cuya fachada den a ella), calle Bracamonte hasta su encuentro con la calle López Núñez y calle López Núñez.

Al este, desde aquella, sigue por la calle del Tostado, plaza de la Catedral (incluyendo todos los edificios que dan fachada a la misma), calle Alemania hasta la plaza de José Tomé (incluidos todos los edificios que dan fachada a la misma), calle Alemania hasta la plaza de José Tomé (incluidos todos los edificios que dan fachada a ambos lados de dicha calle).

Al sur, desde las plazas de José Tomé y del Teniente Arévalo (incluyendo los edificios cuya fachada den a ellas), sigue por la calle Plá y Daniel, plaza Pedro Dávila (incluyendo los edificios que dan fachada a ella), calle Caballeros (desde la plaza anterior), calle Cepedas, plaza General Mola (incluyendo los edificios que dan fachada a ella), calle Madre Soledad, plaza de la Santa (incluyendo los edificios que dan fachada a ella), calle Intendente Aizpuru, calle de la Dama (desde su intersección con la calle Intendente Aizpuru hasta la calle Santo Domingo) y calle Santo Domingo (hasta la travesía de San Esteban).

Al oeste, sigue por la travesía de San Esteban (desde la calle Santo Domingo), la plaza de San Esteban (incluyendo los edificios que dan fachada a ella) y la calle Candil hasta la calle Marqués de Santo Domingo, punto de partida.

Perímetro exterior:

Al norte, coincide con la delimitación del conjunto histórico desde su extremo oeste hasta el este detrás de la iglesia de San Vicente.

Al este, incluyendo la esquina formada por la avenida de Madrid con la calle del Humilladero, sigue por la parte posterior del Humilladero hasta la avenida de Portugal, calle Arturo Duperrier, plaza de los Nalvillos, plaza de Italia, calle Estrada, plaza de Santa Teresa (incluyendo las fachadas que llegan hasta el circuito de San Pedro), escaleras que bajan a la calle del Pílon de las Bestias, calle Pílon de las Bestias (hasta su encuentro con la calle de Nuestra Señora de Sonsoles), calle de Nuestra Señora de Sonsoles hasta la calle Jesús del Gran Poder.

Al sur, desde el punto anterior sigue por la calle Jesús del Gran Poder, calle de Francisco Gallego (hasta su encuentro con la calle de Santiago), calle de Santiago, plaza de Santiago, calle San Juan Bosco, Bajada de San Nicolás, calle Empedrada (desde la Bajada de San Nicolás

a la calle Vasco de la Zarza), calle Vasco de la Zarza (hasta su encuentro con la delimitación del conjunto histórico), desde este punto, coincidiendo con la delimitación del conjunto histórico, sigue por la misma hasta su extremo oeste.

Al oeste, coincidiendo también con la delimitación del conjunto histórico, sigue por la misma línea hasta el encuentro con el punto de partida norte.

La descripción complementaria de la delimitación del entorno a que se refiere el presente Decreto, es la que consta en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 8 de agosto de 1991.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

BANCO DE ESPAÑA

25031 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 14 de octubre al 20 de octubre de 1991, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	104,82	108,75
Billete pequeño (2)	103,77	108,75
1 marco alemán	61,64	63,95
1 franco francés	18,09	18,77
1 libra esterlina	179,40	186,13
100 libras italianas	8,24	8,55
100 francos belgas y luxemburgueses	299,34	310,57
1 florin holandés	54,71	56,76
1 corona danesa	15,99	16,59
1 libra irlandesa (3)	164,83	171,01
100 escudos portugueses	71,72	74,41
100 dracmas griegas	55,42	57,50
1 dólar canadiense	92,80	96,28
1 franco suizo	70,38	73,02
100 yens japoneses	80,68	83,71
1 corona sueca	16,91	17,54
1 corona noruega	15,75	16,34
1 marco finlandés	25,24	26,19
100 chelines austriacos	876,01	908,86
1 dólar australiano	83,39	86,52
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	9,87	10,25
100 francos CFA	36,09	37,50
1 cruceiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,27	1,33
100 pesos mejicanos	3,14	3,26
1 rial árabe saudita	26,71	27,75
1 dinar kuwaiti	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruceiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 14 de octubre de 1991.